



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 06-2022/MDP

Perené, 26 de Mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2022 de fecha 26 de mayo de 2022, respeto a la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA NEUTRALIDAD PÚBLICA Y QUE SISTEMATIZA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, ASÍ COMO PUBLICIDAD ESTATAL EN EL DISTRITO DE PERENÉ", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución N° 0922-2021-JNE, de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el objeto, entre

*"un nuevo cambio para todos"*





# Municipalidad Distrital de Perené

otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose en su artículo 8º, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral;

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas antes glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los asistentes, APROBÓ la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA NEUTRALIDAD PÚBLICA Y QUE SISTEMATIZA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, ASÍ COMO PUBLICIDAD ESTATAL EN EL DISTRITO DE PERENÉ

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA NEUTRALIDAD PÚBLICA Y QUE SISTEMATIZA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, ASÍ COMO PUBLICIDAD ESTATAL EN EL DISTRITO DE PERENÉ, que consta de Cinco (V) Capítulos, Veintidós (22) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Transitorias y Finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEROGAR todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente norma local en el Diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la difusión en el Portal Web Institucional: ([www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe)) dejándose establecido que el contenido de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA NEUTRALIDAD PÚBLICA Y QUE SISTEMATIZA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, ASÍ COMO PUBLICIDAD ESTATAL EN EL DISTRITO DE PERENÉ y anexos, aprobado mediante la presente Ordenanza se encuentra en la página web de la Municipalidad Distrital de Perene.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

*"un nuevo cambio para todos"*